



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1274/2025.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Álvaro Obregón.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta de abril de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1274/2025

Sujeto Obligado:

Alcaldía Álvaro Obregón



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante realizó varios pedimentos informativos relacionados a oficios ingresados.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la información proporcionada.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Desechar por no haber desahogado un acuerdo de prevención.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Desechar, no desahogo, Prevención, Oficios, Respuesta, Atención, Fecha, Trabajos, Colonia.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Álvaro Obregón
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1274/2025

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1274/2025

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Álvaro Obregón

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **treinta de abril de dos mil veinticinco**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1274/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **DESECHAR** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El diecinueve de marzo, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, **la cual fue presentada oficialmente en la misma fecha** a la que le correspondió el número de folio **092073825000818**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

INGRESAMOS VARIOS OFICIOS EN DONDE SOLICITAMOS SE NOS DIERA RESPUESTA, ENTONCES ESO ES LO QUE REQUERIMOS ASÍ COMO SABER QUE OFICIOS SE LES DIO ATENCIÓN, FECHA DE ATENCIÓN, QUIEN FUE EL JEFE DE CUADRILLA. TAMBIÉN SINO SE HAN REALIZADO EL PORQUE NO SE BRINDO ATENCIÓN.

¹ Con la colaboración de Bilzavany Arroyo Ayala.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS SABER EL PORQUE NO SE NOS AVISO CUANDO SE LLEVARON A CABO LOS TRABAJOS SOLICITADOS SI ES QUE LOS HICIERON EN NUESTRA COLONIA MOLINO SANTO DOMINGO U.H.

ING. MIGUEL CAMPOS HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE OBRAS

RESPUESTA A NUESTRO OFICIO FECHADO 06 DE NOVIEMBRE DE 2023

SOLICITANDO TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE DE PLATA UBICADA ENTRE LAS CALLES DE COBRE Y MIRADOR, COL. MOLINO SANTO DOMINGO U.H.

c.c.p. Mtra. Lía Limón García, Alcaldesa en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ing. Margarito Rene Chicho Escobar, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Álvaro Obregón

ING. MARGARITO RENE CHICHO ESCOBAR

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

RESPUESTA A NUESTRO OFICIO FECHADO 06 DE NOVIEMBRE DE 2023

TRABAJOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA TAPA DEL REGISTRO UBICADA EN LA CALLE DEL MIRADOR ENTRE ANDADOR MIRADOR Y ANDADOR SANTA CECILIA, COL. MOLINO SANTO DOMINGO

c.c.p. Ing. Miguel Campos Hernández, Director General de Obras en la Alcaldía Álvaro Obregón

LIC. JAVIER JOAQUIN LOPEZ CASARIN

ALCALDE

RESPUESTA A NUESTRO OFICIO CPC-10-160/0006/24, FECHADO 04 DE DICIEMBRE DE 2024

ASUNTO:

PENDIENTES A 17 PUNTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL OFICIO

1. DESAZOLVE TODA LA COLONIA, 2. CANCHAS BASQUETBOL COLOCACIÓN BANCAS, 3. REPARACIÓN BANQUETA CANCHAS FÚTBOL RÁPIDO, 4. TECHO, MALLA Y DICTAMEN REPARACIÓN GRADAS CANCHAS FÚTBOL RÁPIDO, 5. REENCARPETAMIENTO CONCRETO IDRÁULICO PARA LA CALLE DE PLATA, 6. PROBLEMÁTICA DRENAJE Y PAVIMENTO TOPACIO A2., 7. MANTENIMIENTO JARDÍN ESQUINA ENTRE ANDADOR DIAMANTE Y ESMERALDA ENTRE LAS CALLES DE COBRE Y PLATA, 8. MODULO DE POLICÍA, 9. MANTENIMIENTO RAMPAS UBICADAS EN VARIOS PUNTOS, 10. RECUPERACIÓN ÁREA VERDE ENTRE ONIX Y ANDADOR HIERRO, 11. RECUPERACIÓN ÁREA VERDE TURQUESA, 12. CAMBIO DE TAPA AGUA POTABLE ANDADOR NÍQUEL Y CORAL, 13. MANTENIMIENTO GIMNASIO ÁREA CONOCIDA COMO EL CUADRO, 14. TIRADERO BASURA CLANDESTINO, SOLIDARIOS COLONIAS ALEDAÑAS 15. RECUPERACIÓN ÁREA VERDE CALLE 20 DE NOV. Y 12 DE OCTUBRE, 16. REPARACIÓN DE BANQUETA SAN PEDRO MZ. 11 LOTE 3 COL. LOMAS DE SANTO DOMINGO, 17. REENCARPETAMIENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE POSTES HASTA SUR 122 FRENTE A LA ESCUELA FERRETEROS. TODO LO ANTERIOR SE SOLICITO PARA LA COLONIA MOLINO SANTO DOMINGO U.H.

LIC. JOSE CARLOS DOMINGUEZ

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

RESPUESTA A NUESTRO OFICIO CPC-10-160/012/24, FECHADO 28 DE OCTUBRE 2024

ASUNTO:

DE LOS 6 PUNTOS SOLO LE CORRESPONDEN 3, SEÑALADOS CON UN CIRCULO, DE LOS OTROS PUNTOS SE HIZO OTRO OFICIO. 1. PODA DE ÁRBOL UBICADO EN LA CALLE DE PLOMO Y LINARES ATRÁS DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, LINARES MZ. 3 LOTE 19, 2. PODA DE ARBOLES FRENTE A LA MANZANA 3 LOTE 23 DE LA CALLE LINARES, 3. REPARACIÓN O RETIRO DE LUMINARIA DE POSTE YA QUE SE OBSERVA INCLINACIÓN MISMA QUE PONE EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE TODOS LOS VECINOS, TODO LO ANTERIOR SE SOLICITO PARA LA COLONIA MOLINO SANTO DOMINGO U.H.

GRACIAS POR SU ATENCION

Información complementaria:

TODOS LOS OFICIOS FUERON INGRESADOS A SUS RESPECTIVAS ÁREAS.

[Sic.]

Medio para recibir notificaciones:

Correo electrónico

Formato para recibir la información:

Copia Simple.

II. Respuesta. El dos de abril, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular el oficio **CDMX/AÁO/DGODU/DO/CAOT/JUDEyP/ET/2025.MAR.125**, de fecha veintisiete de marzo, suscrito por la J.U.D de Estudios y Proyectos Enlace de Transparencia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el cual, menciona lo siguiente:

[...]

Le informo que después de una búsqueda exhaustiva, no se localizó documento escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, relacionado con la solicitud de mérito, motivo por el que nos encontramos imposibilitados de atender de manera favorable el requerimiento solicitado.

Por lo anterior, le comunico que es fundado y motivado de acuerdo con lo establecido por el Artículo 6, fracción XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a su letra establece lo siguiente:

"Artículo 6...

XIV. Documento: A los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico..."

Se le informa que en el acta de entrega-recepción del área tampoco se dejó registro de algún elemento relacionado con el tema.

[...][Sic.]

Asimismo anexó el oficio **CDMX/AAO/DGSU/0565/2025**, de fecha treinta y uno de marzo, suscrito por el Director General de Servicios Urbanos, el cual en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[...]

Al respecto envío a usted, copia de los oficios **CDMX/AAO/DGSU/DIU/CIU/JUDMIU/034/2025**, **CDMX/AAO/DGSU/DIU/CAP/0109/2025**, **CDMX/AAO/DGSU/DPCMA/0310/2025** y **CDMX/AAO/DGSU/CSL/0283/2025** con las respuestas por parte de las áreas operativas competentes.

[...][Sic.]

Anexó el oficio **CDMX/AAO/DGSU/DIU/CIU/JUDMIU/034/2025**, de fecha veinticinco de marzo, signado por la J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, el cual en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[...]

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4 segundo párrafo 11, 13, 14 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México le informo:

ING MIGUEL CAMPOS HERNÁNDEZ DIRECTOR DE OBRAS RESPUESTA A NUESTRO OFICIO FECHADO 06 DE NOVIEMBRE DE 2023 SOLICITANDO TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE DE PLATA UBICADA ENTRE LAS CALLES DE COBRE Y MIRADOR, COL. MOLINO SANTO DOMINGO U.H. c.c.p. Mtra. Lía Limón García, alcaldesa en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ing. Margarito Rene Chicho Escobar, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Álvaro Obregón

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por ser el área competente para dar dicha información.

Ing. Margarito Rene Chicho Escobar, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Álvaro Obregón ING. RENE CHICHO ESCOBAR DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO RESPUESTAS A NUESTRO OFICIO FECHADO 06 DE NOVIEMBRE DE 2023 TRABAJOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA TAPA DEL REGISTRO UBI44CADA EN LA CALLE DEL MIRADOR ENTRE ANDADOR MIRADOR Y ANDADOR SANTA CECILIA, COL. MOLINO DE SANTO DOMINGO c.c.p Ing. Miguel Campos Hernández, Director General de Obras en la Alcaldía Álvaro Obregón

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por ser el área competente para dar dicha información.

ING. RENE CHICHO ESCOBAR DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO RESPUESTAS A NUESTRO OFICIO FECHADO 06 DE NOVIEMBRE DE 2023 TRABAJOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA TAPA DEL REGISTRO UBICADA EN LA CALLE DEL MIRADOR ENTRE ANDADOR MIRADOR Y ANDADOR SANTA CECILIA, COL. MOLINO DE SANTO DOMINGO c.c.p Ing. Miguel Campos Hernández, Director General de Obras en la Alcaldía Álvaro Obregón.

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia

con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por ser las áreas competentes para dar dicha información.

LIC. JAVIER JOAQUÍN LÓPEZ CASARÍN ALCALDE RESPUESTA A NUESTRO OFICIO CPC-10-160/0006/24, FECHADO 04 DICIEMBRE DE 2024 ASUNTO: PENDIENTES A 17 PUNTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL OFICIO 1 DESAZOLVE TODA LA COLONIA,

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por ser las áreas competente para dar dicha información.

2. CANCHAS BASQUETBOL COLOCACIÓN BANCAS

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por ser el área competente para dar dicha información.

3. REPARACIÓN BANQUETA CANCHAS FÚTBOL RÁPIDO

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por ser el área competente para dar dicha información.

4. TECHO, MALLA Y DICTAMEN REPARACIÓN DE GRADAS CANCHA DE FUTBOL,

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por ser el área competente para dar dicha información.

5. REENCARPETAMIENTO CONCRETO HIDRÁULICO PARA LA CALLE DE PLATA,

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas

de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por ser el área competente para dar dicha información.

6. PROBLEMÁTICA DRENAJE Y PAVIMENTO TOPACIO

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por ser el área competente para dar dicha información.

7. MANTENIMIENTO JARDÍN ESQUINA ENTRE ANDADOR DIAMANTE Y ESMERALDA ENTRE LAS CALLES DE COBRE Y PLATA

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Coordinación de Operaciones, Parques y Jardines, por ser el área competente para dar dicha información.

8. MODULO DE POLICÍA

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, por ser el área competente para dar dicha información.

9. MANTENIMIENTO A RAMPAS UBICADAS EN VARIOS PUNTOS

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por ser el área competente para dar dicha información.

10. RECUPERACIÓN ÁREA VERDE ENTRE ÓNIX Y ANDADOR HIERRO

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y a la Dirección General de Jurídica, por ser las áreas competentes para dar dicha información.

11. RECUPERACIÓN ÁREA VERDE TURQUESA

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y a la Dirección General de Jurídica, por ser las áreas competentes para dar dicha información.

12. CAMBIO DE TAPA AGUA POTABLE ANDADOR NÍQUEL Y CORAL

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por ser el área competente para dar dicha información

13.-MANTEMIENTO GIMNASIO ÁREA CONOCIDA COMO EL CUADRADO,

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Álvaro Obregón, informa que con base en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tras una búsqueda exhaustiva tanto documental como electrónica en los archivos de esta JUD, así como en los de la Coordinación de Imagen e Infraestructura Urbana, de la Dirección de Infraestructura Urbana y la Dirección General de Servicios Urbanos, no se encontró registro alguno de la petición mencionada. Por tal motivo, no fue posible atenderla en su momento. No obstante, en reconocimiento de nuestra facultad para gestionar su solicitud, le informamos que su petición será atendida en un plazo máximo de cuatro semanas.

14.TIRADERO CLANDESTINO DE BASURA, SOLIDARIOS COLONIAS ALEDÑAS

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Coordinación de Servicios de Limpia, por ser el área competente para dar dicha información

15. RECUPERACIÓN DE ÁREA VERDE CALLE 20 DE NOV Y 12 DE OCTUBRE

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la General de Obras y Desarrollo Urbano y a la Dirección General de Jurídica, por ser las áreas competentes para dar dicha información.

16. REPARACIÓN DE BANQUETA SAN PEDRO MZ 11 LOTE 3 COL. LOMAS DE SANTO DOMINGO

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por ser el área competente para dar dicha información.

17. REENCARPETAMIENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE POSTES HASTA SUR 122 FRENTE A LA ESCUELA FERRETEROS

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por ser el área competente para dar dicha información.

1 PODA DE ÁRBOL UBICADO EN LA CALLE DE PLOMO Y LINARES ATRÁS DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, LINARES MZ 3 LOTE 19,

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, por ser el área competente para dar dicha información.

2 PODA DE ARBOLES FRENTE A LA MANZANA 3 LOTE 23 DE LA CALLE LINARES,

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de

la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Coordinación de Alumbrado Público, por ser el área competente para dar dicha información

[...][Sic.]

Anexó el oficio **CDMX/AAO/DGSU/DIU/CAP/0109/2025**, de fecha veinticinco de marzo, suscrito por el Coordinador de Alumbrado Público, el cual establece fundamentalmente lo siguiente:

[...]

Al respecto esta Coordinación de Alumbrado Público adscrita a la Dirección de Infraestructura Urbana, dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos y en apego a los artículos 2, 4 segundo párrafo, 11, 13, 14 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (LTAIPRCCM), le informo a usted lo siguiente:

En respuesta a su solicitud de trabajos en la calle Plata entre Calles de Cobre y Mirador Colonia Molino de Santo Domingo, en base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (DGOyDU), de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En respuesta en reposición de la tapa del registro en la calle del Mirador entre Andador Mirador y Andador Santa Cecilia Colonia Molino de Santo Domingo, en base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (DGOyDU), de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En respuesta al Oficio CPC-10-160/0006/24 referente a los 17 puntos pendientes y en el punto 1. Desazolve toda la colonia, en base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (DGOyDU), de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En el punto 2. Canchas de Basquetbol colocación de bancas, en base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (DGOyDU), de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En el punto 3. Reparación de banquetas canchas de Fútbol rápido, en base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (DGOyDU), de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En el punto 4. Techo, malla y dictamen reparación de gradas canchas de Fútbol rápido, en base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (DGOyDU), de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En el punto 5. Reencarpetamiento concreto hidráulico para la calle Plata, en base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección

de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (DGOyDU), de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En el punto 6. Problemática drenaje y pavimento Topacio A-2, en base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (DGOyDU), de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En el punto 7. Mantenimiento jardín esquina entre Andador Diamante y Esmeralda entre calles de Cobre y Plata, en base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente (DPyCMA), de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En el punto 8. Módulo de Policía, en base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC), de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En el punto 9. Mantenimiento rampas ubicadas en varios puntos, en base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (DGOyDU), de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En el punto 10. Recuperación área verde entre Onix y Andador Hierro, en base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección General Jurídica (DGJ), Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (DGOyDU), y Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente (DPyCMA), de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En el Punto 11. Recuperación de área verde Turquesa, en base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección General Jurídica (DGJ), la Dirección General de Obras,

Desarrollo Urbano (DGOyDU) y Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente (DPyCMA), de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En el punto 12. Cambio de tapa de agua potable Andador Niquel y Coral, en base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (DGOyDU), de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En el punto 13. Mantenimiento Gimnasio área conocida como el cuadro, en base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana (J.U.D.M.I.U), de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En el punto 14. Tiradero de basura clandestino solidario colonias aledañas, en base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Coordinación de Servicios de Limpia (C.S.L), de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En el punto 15. Recuperación de área verde calle 20 de Noviembre y 12 de Octubre, en base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección General Jurídica (DGJ), Dirección General

de Obras y Desarrollo Urbano (DGOyDU), y Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente (DPyCMA), de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En el Punto 16. Reparación de banqueta San Pedro Mz 11 Lt 3 colonia Lomas de Santo Domingo, , en base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (DGOyDU), de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En el punto 17. Reencarpetamiento hidráulico en la calle de Postes hasta Sur 122 frete a la escuela Ferreteros en la colonia de santo Domingo en base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (DGOyDU), de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En atención al Oficio CPC-10-160-012/24 en el punto 1. Poda de árbol ubicado en la calle de plomo y Linares atrás de la Ermita de la Virgen de Guadalupe; linares Mz 3 Lt 19; Punto 2 Poda de árboles frete a la Mz 3 Lt 23 de la calle Linares, en base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente (DPyCMA), de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En el punto 3. Reparación o retiro de luminaria de poste ya que se observa inclinación misma que pone en peligro la integridad de todos los vecinos en la colonia Molino de santo Domingo, U.H., de acuerdo al artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que obran en la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento a Alumbrado Público, la Coordinación de Alumbrado Público y se encontró un oficio CPC10-160/0012/2024/24; Sin embargo en el escrito no especifica la ubicación de la luminaria donde se requiere el servicio, se anexa escrito inicial donde se constata en el cual no se da incidencia alguna.

Sin embargo, se le sugiere ingresar una nueva petición donde nos indique de manera más específica la ubicación donde se tiene que llevar a cabo el retiro de luminaria, esto es: nombre de la calle, frente a que número, entre que calles para brindar el servicio que solicita.



CPC10-160/0012/24
Asunto: Incidencias urgentes
Ciudad de México, a 28 de octubre 2024

LIC. JOSE CARLOS DOMINGUEZ
DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS
EN LA ALCALDIA ALVARO OBREGON
PRESENTE

Con base en los fundamentos legales establecidos en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3 (Fracciones I, II, III, IV, V y X) de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 33, 35, 35 Bis y 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y Artículos 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Por medio del presente le enviamos un cordial saludo y nos permitimos exponer la siguiente solicitud:

En calidad de integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana (COPACO) con número de registro 10-160. Col. Molino Santo Domingo U.H., perteneciente a la Unidad Territorial Tlalteca, nos dirigimos a usted en representación de nuestros vecinos para solicitar la atención a las siguientes peticiones urgentes:

- 1.- Poda de árbol ubicado en la calle de Plomo y Linares atrás de la Ermita de la Virgen de Guadalupe, Linares Mz 3 lote 19
- 2.- Poda de arboles frente a la Manzana 3, Lote 23 de la calle Linares

3.- Reparación de la banqueta en andador Esmeralda frente a la nomenclatura A-5 No. 2, junto a la coladera, punto vulnerable para adultos mayores algunos vecinos se han tropezado y caído.

4.- Problema de drenaje en Andador Topacio No. 22 y calle plata

5.- Reparación de banqueta entre Hierro y Brillante ubicada en el área conocida como cuadro.

6.- Reparación o retiro de luminaria de poste ya que se observa inclinación misma que pone en peligro la integridad de todos los vecinos que circulamos por el área.

Por lo anterior manifestamos que la situación que exponemos nos preocupa profundamente, ya que compromete la integridad física y salud de los que habitamos nuestra colonia.

Se anexa expediente fotográfico con las incidencias antes descritas.

Agradecemos su atención a esta solicitud y quedamos a la espera de sus valiosas aportaciones con la finalidad de iniciar con una agenda de trabajo y le invitamos cordialmente a realizar un recorrido por nuestra unidad territorial.

Sin otro particular, agradecemos su atención y quedamos al pendiente de su respuesta.

[...][Sic.]

Asimismo, anexó el oficio **CDMX/AAO/DSGSU/DPCMA/0310/2025**, de fecha veintiséis de marzo, signado por el Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, el cual en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[...]

En lo referente a:

"INGRESAMOS VARIOS OFICIOS EN DONDE SOLICITAMOS SE NOS DIERA RESPUESTA, ENTONCES ES LO QUE REQUERIMOS ASÍ COMO SABER QUE OFICIOS SE LES DIO ATENCIÓN, FECHA DE ATENCIÓN, QUIEN FUE EL JEFE DE CUADRILLA, TAMBIÉN SI NO SE HAN REALIZADO EL PORQUE NO SE BRINDO ATENCIÓN. POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS SABER EL PORQUE NO SE NOS AVISO CUANDO SE LLEVARON A CABO LOS TRABAJOS SOLICITADOS SI ES QUE LOS HICIERON EN NUESTRA COLONIA MOLINO DE SANTO DOMINGO U.H. ING. MIGUEL CAMPOS HERNÁNDEZ DIRECTOR DE OBRAS RESPUESTA A NUESTRO OFICIO FECHADO 06 DE NOVIEMBRE DE 2023 SOLICITANDO TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE DE PLATA UBICADA ENTRE LAS CALLES DE COBRE Y MIRADOR, COL. MOLINO SANTO DOMINGO U.H. c.c.p. Mtra. Lía Limón García, Alcaldesa en la Alcaldía Álvaro Obregón,

Ing. Margarito Rene Chicho Escobar, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Álvaro Obregón ING. MARGARITO RENE CHICHO ESCOBAR DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO RESPUESTA A NUESTRO OFICIO FECHADO 06 DE NOVIEMBRE DE 2023 TRABAJOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA TAPA DEL REGISTRO UBICADA EN LA CALLE DEL MIRADOR ENTRE ANDADOR MIRADOR Y ANDADOR SANTA CECILIA, COL. MOLINO SANTO DOMINGO c.c.p. Ing. Miguel Campos Hernández, Director General de Obras en la Alcaldía Álvaro Obregón LIC. JAVIER JOAQUIN LOPEZ CASARIN ALCALDE RESPUESTA A NUESTRO OFICIO CPC-10-160/0006/24, FECHADO 04 DE DICIEMBRE DE 2024 ASUNTO: PENDIENTES A 17 PUNTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL OFICIO 1. DESAZOLVE TODA LA COLONIA, 2. CANCHAS BASQUETBOL COLOCACIÓN BANCAS, 3. REPARACIÓN BANQUETA CANCHAS FÚTBOL RÁPIDO, 4. TECHO, MALLA Y DICTAMEN REPARACIÓN GRADAS CANCHAS FÚTBOL RÁPIDO, 5. REENCARPETAMIENTO CONCRETO HIDRÁULICO PARA LA CALLE DE PLATA, 6. PROBLEMÁTICA DRENAJE Y PAVIMENTO TOPACIO A-2,"

Con fundamento al Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá ser orientado a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de este Órgano Político- Administrativo, por ser la autoridad competente para proporcionar la información solicitada.

En lo referente a:

".....7. MANTENIMIENTO JARDÍN ESQUINA ENTRE ANDADOR DIAMANTE Y ESMERALDA ENTRE LAS CALLES DE COBRE Y PLATA,10. RECUPERACIÓN ÁREA VERDE ENTRE ONIX Y ANDADOR HIERRO, 11. RECUPERACIÓN ÁREA VERDE TURQUESA,..... SOLIDARIOS COLONIAS ALEDAÑAS 15. RECUPERACIÓN ÁREA VERDE CALLE 20 DE NOV. Y 12 DE OCTUBRE....."

Con fundamento al Artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de documentos impresos y digitales que obran en la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, hago de su conocimiento lo siguiente:

Andador Diamante y Esmeralda

7/03/2025

Se realizaron trabajos de barrido, papeleo, corte de arbusto.

Calle Cobre y Plata

29 /01/2025

En Onix y Andador de Hierro

Según orden de trabajo que se realizaron el día 30 de Enero de 2025

Barrido 600 m2, papeleo, Desmalezamiento (Poda de pasto) 450 m2, retiro de producto

Calle Turquesa

No hay nada aún

20 de Noviembre y 12 de Octubre

Programada para el 26/06 /2025

Para realizar trabajos de barrido, deshierbe, papeleo, recorte de cintarilla, retiro de producto

En lo referente a:

".....8. MODULO DE POLICÍA....."

Con fundamento al Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá ser orientado a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de este Órgano Político- Administrativo, por ser la autoridad competente para proporcionar la información solicitada.

En lo referente a:

".....9. MANTENIMIENTO RAMPAS UBICADAS EN VARIOS PUNTOS....."

".....12. CAMBIO DE TAPA AGUA POTABLE ANDADOR NIQUEL Y CORAL....."

".....16. REPARACIÓN DE BANQUETA SAN PEDRO MZ. 11 LOE 3 COL. LOMAS DE SANTO DOMINGO, 17. REENCARPETAMIENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE POSTES HASTA SUR 122 FRENTE A LA ESCUELA FERRETEROS. TODO LO ANTERIOR SE SOLICITO PARA LA COLONIA MOLINO SANTO DOMINGO U.H....."

Con fundamento al Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá ser orientado a la Dirección General de

Obras y Desarrollo Urbano de este Órgano Político- Administrativo, por ser la autoridad competente para proporcionar la información solicitada.

En lo referente a:

".....13. MANTENIMIENTO GIMNASIO ÁREA CONOCIDA COMO EL CUADRO....."

Con fundamento al Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá ser orientado a la Jefatura de Unidad Departamental de Mejoramiento a la Imagen Urbana de este Órgano Político- Administrativo, por ser la autoridad competente para proporcionar la información solicitada.

En lo referente a:

".....14. TIRADERO BASURA CLANDESTINO, TODO LO ANTERIOR SE SOLICITO PARA LA COLONIA MOLINO SANTO DOMINGO U.H....."

Con fundamento al Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá ser orientado a la Coordinación de

Servicios de Limpia de este Órgano Político- Administrativo, por ser la autoridad competente para proporcionar la información solicitada.

En lo referente a:

".....LIC. JOSE CARLOS DOMINGUEZ DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS RESPUESTA A NUESTRO OFICIO CPC-10-160/012/24, FECHADO 28 DE OCTUBRE 2024 ASUNTO: DE LOS 6 PUNTOS SOLO LE CORRESPONDEN 3, SEÑALADOS CON UN CIRCULO, DE LOS OTROS PUNTOS SE HIZO OTRO OFICIO, 1. PODA DE ÁRBOL UBICADO EN LA CALLE DE PLOMO Y LINARES ATRÁS DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, LINARES MZ. 3 LOTE 19, 2. PODA DE ARBOLES FRENTE A LA MANZANA 3 LOTE 23 DE LA CALLE LINARES..... TODO LO ANTERIOR SE SOLICITO PARA LA COLONIA MOLINO SANTO DOMINGO U.H. GRACIAS POR SU ATENCIÓN....."

Con fundamento al Artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de documentos impresos y digitales que obran en la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, hago de su conocimiento lo siguiente:

Se cuenta con Dictamen No. 153/2024 de fecha 11 de Noviembre de 2024.

Se cuenta con un oficio de Autorización AAO/DGSU//DPCMA/ARB/VP/ 029 /2025, de fecha 15 de Enero de 2025, para el manejo de 2 árboles y 1 poda.

3. REPARACIÓN O RETIRO DE LUMINARIA DE POSTE YA QUE SE OBSERVA INCLINACIÓN MISMA QUE PONE EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE TODOS LOS VECINOS, TODO LO ANTERIOR SE SOLICITO PARA LA COLONIA MOLINO SANTO DOMINGO U.H. GRACIAS POR SU ATENCIÓN....."

Con fundamento al Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá ser orientado a la Coordinación de Alumbrado Público de este Órgano Político- Administrativo, por ser la autoridad competente para proporcionar la información solicitada.

[...][Sic.]

Finalmente, anexó el oficio **CDMX/AAO/DGSU/CSI/0283/2025**, de fecha veintiséis de marzo, signado por el Coordinador de Servicios de Limpia, el cual menciona en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

Al respecto de lo requerido y con fundamento en lo señalado en los artículos 2, 4 segundo párrafo, 11, 13, 14 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, informo que; esta Coordinación de Servicios de Limpia, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos informa lo siguiente:

1.En referencia a la solicitud de información de **Desazolve toda la colonia**, me permito informarle que en apego al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar su solicitud a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Alcaldía, por ser el área facultada para proporcionar dicha información.

2.En referencia a la solicitud de **Canchas basquetbol colocación bancas**, le informo que en apego al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar su solicitud a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Alcaldía, por ser el área facultada para proporcionar dicha información.

3.En atención a la solicitud de **Reparación de banquetas canchas de fútbol rápido**, le informo que en apego al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar su solicitud a

la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Alcaldía, por ser el área facultada para proporcionar dicha información.

4.En atención a la solicitud de **Techo, malla y dictamen reparación gradas canchas futbol rápido**, me permito informarle que en apego al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar su solicitud a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Alcaldía, por ser el área facultada para proporcionar dicha información.

5.En referencia a la solicitud de **Reencarpetamiento concreto hidráulico para la calle de Plata**, le informo que en apego al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar su solicitud a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Alcaldía, por ser el área facultada para proporcionar dicha información.

6.En atención a la solicitud de **Problemática drenaje y pavimento topacio A-2**, le informo que en apego al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar su solicitud a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Alcaldía, por ser el área facultada para proporcionar dicha información.

7.En referencia a la solicitud de **Mantenimiento Jardín esquina entre Andador Diamante y Esmeralda entre las calles de Cobre y Plata**, me permito informarle que le informo que en apego al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar su solicitud a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de esta Alcaldía, por ser el área facultada para proporcionar dicha información.

8.En atención a su solicitud de **Módulo de Policía**, me permito informarle que le informo que en apego al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar su solicitud a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de esta Alcaldía, por ser el área facultada para proporcionar dicha información.

9.En referencia a la solicitud de **Mantenimiento rampas ubicadas en varios puntos**, me permito informar que en apego al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar

su solicitud a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Alcaldía, por ser el área facultada para proporcionar dicha información.

10.En atención a la solicitud de **Recuperación área verde entre Onix y Andador Hierro**, me permito informarle que en apego al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar su solicitud a la Dirección General Jurídica, a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, por ser las áreas facultadas para proporcionar dicha información.

11.En referencia a la solicitud de **Recuperación área verde Turquesa**, me permito informarle que en apego al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar su solicitud a la Dirección General Jurídica, a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, por ser las áreas facultadas para proporcionar dicha información.

12.En atención a su solicitud de **Cambio de tapa agua potable Andador Níquel y Coral**, me permito informarle que en apego al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar su solicitud a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Alcaldía, por ser el área facultada para proporcionar dicha información.

13.En referencia a la solicitud de **Mantenimiento Gimnasio área conocida como el cuadro**, me permito informarle que le informo que en apego al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar su solicitud a la Jefatura de Unidad Departamental de

Mejoramiento a la Imagen Urbana de esta Alcaldía, por ser el área facultada para proporcionar dicha información.

14.En atención a la solicitud de **Tiradero basura clandestino, solidarias colonias aledañas**, me permito informarle que en apego a lo señalado en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos digitales y documentales que obran en la Coordinación de Servicios de Limpia, en donde no se encontró ningún documento. Por lo que se le sugiere realizar una nueva petición mediante el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), proporcionando datos específicos, como calle número, colonia y/o alguna referencia donde se encuentra el tiradero clandestino; para poder brindarle el servicio por parte de esta Coordinación de Servicios de Limpia, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos.

15.En referencia a la solicitud de **Recuperación área verde calle 20 de nov. Y 12 de octubre**, me permito informarle que en apego al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar su solicitud a la Dirección General Jurídica, a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, por ser las áreas facultadas para proporcionar dicha información.

16.En atención a la solicitud de **Reparación de banquetta San Pedro Mz. 11 Lt. 3 colonia Lomas de Santo Domingo**, me permito informarle que en apego al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar su solicitud a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Alcaldía, por ser el área facultada para proporcionar dicha información.

17.En referencia a la solicitud de **Reencarpetamiento hidráulico en la calle de Postes hasta Sur 122 frente a la escuela Ferreteros**, me permito informarle que en apego al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar su solicitud a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Alcaldía, por ser el área facultada para proporcionar dicha información.

Respecto a los 6 puntos donde solo le corresponden 3 al Ing. José Carlos Domínguez López, director General de Servicios Urbanos de esta Alcaldía, informo lo siguiente:

1.En atención a la solicitud de **Poda de árbol ubicado en la calle de Plomo y Linares atrás de la ermita de la Virgen de Guadalupe, Linares Mz. 3 Lt. 19**, me permito informarle que en apego al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar su solicitud a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de esta Alcaldía, por ser el área facultada para proporcionar dicha información.

2.En referencia a la solicitud de **Poda de árboles frente a la manzana 3 lote 23 de la calle Linares**, me permito informarle que en apego al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar su solicitud a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de esta Alcaldía, por ser el área facultada para proporcionar dicha información.

3.En atención a la solicitud de **Reparación o retiro de luminaria de poste ya que se observa inclinación misma que pone en peligro la integridad de todos los vecinos**, le informo que en apego al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar su solicitud a la Coordinación de Alumbrado Público.

[...][Sic.]

III. Recurso. El dos de abril, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, la cual se tuvo por presentada de manera oficial en la misma fecha, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

hasta de sabemos los documentos de archivo se resguardan por 5 minino, no estamos de acuerdo en la respuesta que proporcionan ya que existen esos numero de oficio entregados en las oficinas que se menciona en cada uno,
La administración pasada no los dejo? que respuesta tan burda.
Entonces desaparecieron el trabajo realizado el año pasado?

espero su respuesta no evasivas
[Sic.]

IV. Turno. El dos de abril, la Comisionada Presidenta de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1274/2025** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Prevención. El siete de abril, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI, y 238 de la Ley de Transparencia, para que, en un **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo, realizara lo siguiente:

- **Aclarara y precisara su acto recurrido, expresando qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causó agravio, y señalara de manera precisa las razones o los motivos de su inconformidad, indicando que los mismos son acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.**

- **Lo anterior, sin modificar ni ampliar sus requerimientos informativos**

El proveído anterior, fue notificado al recurrente el **ocho de abril**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado por el recurrente al interponer su recurso de revisión.

VI. Omisión. El **veintitrés de abril**, se hizo constar que la parte recurrente no desahogó el acuerdo de prevención formulado y, en consecuencia, se declaró la preclusión de su derecho de para hacerlo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y con base en lo previsto en el artículo 248, fracción IV, la Comisionada Instructora ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237,

238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

[...]

Este Instituto realizó la prevención, en términos de los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

1. En la solicitud de acceso a Información Pública, el entonces solicitante requirió lo siguiente:

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

INGRESAMOS VARIOS OFICIOS EN DONDE SOLICITAMOS SE NOS DIERA RESPUESTA, ENTONCES ESO ES LO QUE REQUERIMOS ASÍ COMO SABER QUE OFICIOS SE LES DIO ATENCIÓN, FECHA DE ATENCIÓN, QUIEN FUE EL JEFE DE CUADRILLA. TAMBIÉN SINO SE HAN REALIZADO EL PORQUE NO SE BRINDO ATENCIÓN.

POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS SABER EL PORQUE NO SE NOS AVISO CUANDO SE LLEVARON A CABO LOS TRABAJOS SOLICITADOS SI ES QUE LOS HICIERON EN NUESTRA COLONIA MOLINO SANTO DOMINGO U.H.

ING. MIGUEL CAMPOS HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE OBRAS

RESPUESTA A NUESTRO OFICIO FECHADO 06 DE NOVIEMBRE DE 2023 SOLICITANDO TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE DE PLATA UBICADA ENTRA LAS CALLES DE COBRE Y MIRADOR, COL. MOLINO SANTO DOMINGO U.H.

c.c.p. Mtra. Lía Limón García, Alcaldesa en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ing. Margarito Rene Chicho Escobar, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Álvaro Obregón

ING. MARGARITO RENE CHICHO ESCOBAR

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

RESPUESTA A NUESTRO OFICIO FECHADO 06 DE NOVIEMBRE DE 2023 TRABAJOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA TAPA DEL REGISTRO UBICADA EN LA CALLE DEL MIRADOR ENTRE ANDADOR MIRADOR Y ANDADOR SANTA CECILIA, COL. MOLINO SANTO DOMINGO

c.c.p. Ing. Miguel Campos Hernández, Director General de Obras en la Alcaldía Álvaro Obregón

LIC. JAVIER JOAQUIN LOPEZ CASARIN

ALCALDE

RESPUESTA A NUESTRO OFICIO CPC-10-160/0006/24, FECHADO 04 DE DICIEMBRE DE 2024

ASUNTO:

PENDIENTES A 17 PUNTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL OFICIO

1. DESAZOLVE TODA LA COLONIA, 2. CANCHAS BASQUETBOL COLOCACIÓN BANCAS, 3. REPARACIÓN BANQUETA CANCHAS FÚTBOL RÁPIDO, 4. TECHO, MALLA Y DICTAMEN REPARACIÓN GRADAS CANCHAS FÚTBOL RÁPIDO, 5. REENCARPETAMIENTO CONCRETO IDRÁULICO PARA LA CALLE DE PLATA, 6. PROBLEMÁTICA DRENAJE Y PAVIMENTO TOPACIO A 2., 7. MANTENIMIENTO JARDÍN ESQUINA ENTRE ANDADOR DIAMANTE Y ESMERALDA ENTRE LAS CALLES DE COBRE Y PLATA, 8. MODULO DE POLICÍA, 9. MANTENIMIENTO RAMPAS UBICADAS EN VARIOS PUNTOS, 10. RECUPERACIÓN ÁREA VERDE ENTRE ONIX Y ANDADOR HIERRO, 11. RECUPERACIÓN ÁREA VERDE TURQUESA, 12. CAMBIO DE TAPA AGUA POTABLE ANDADOR NÍQUEL Y CORAL, 13. MANTENIMIENTO GIMNASIO ÁREA CONOCIDA COMO EL CUADRO, 14. TIRADERO BASURA CLANDESTINO, SOLIDARIOS COLONIAS ALEDAÑAS 15. RECUPERACIÓN ÁREA VERDE CALLE 20 DE NOV. Y 12 DE OCTUBRE, 16. REPARACIÓN DE

BANQUETA SAN PEDRO MZ. 11 LOTE 3 COL. LOMAS DE SANTO DOMINGO, 17. REENCARPETAMIENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE POSTES HASTA SUR 122 FRENTE A LA ESCUELA FERRETEROS. TODO LO ANTERIOR SE SOLICITO PARA LA COLONIA MOLINO SANTO DOMINGO U.H.

LIC. JOSE CARLOS DOMINGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
RESPUESTA A NUESTRO OFICIO CPC-10-160/012/24, FECHADO 28 DE OCTUBRE 2024

ASUNTO:

DE LOS 6 PUNTOS SOLO LE CORRESPONDEN 3, SEÑALADOS CON UN CIRCULO, DE LOS OTROS PUNTOS SE HIZO OTRO OFICIO. 1. PODA DE ÁRBOL UBICADO EN LA CALLE DE PLOMO Y LINARES ATRÁS DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, LINARES MZ. 3 LOTE 19, 2. PODA DE ARBOLES FRENTE A LA MANZANA 3 LOTE 23 DE LA CALLE LINARES, 3. REPARACIÓN O RETIRO DE LUMINARIA DE POSTE YA QUE SE OBSERVA INCLINACIÓN MISMA QUE PONE EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE TODOS LOS VECINOS, TODO LO ANTERIOR SE SOLICITO PARA LA COLONIA MOLINO SANTO DOMINGO U.H.

[...][Sic.]

2. El Sujeto Obligado dio respuesta mediante los oficios **CDMX/AÁO/DGODU/DO/CAOT/JUDEyP/ET/2025.MAR.125**, **CDMX/AAO/DGSU/DIU/CIIU/JUDMIU/034/2025**, **CDMX/AAO/DGSU/DIU/CAP/0109/2025**, **CDMX/AAO/DSGSU/DPCMA/0310/2025** y **CDMX/AAO/DGSU/CSI/0283/2025** signado por la J.U.D de Estudios y Proyectos Enlace de Transparencia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; la J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana; el Coordinador de Alumbrado Público; el Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente y; el Coordinador de Servicios de Limpia, respectivamente, mediante los cuales dio respuesta a su solicitud de información.
3. En el escrito de interposición del recurso de revisión la persona recurrente, se inconformó por lo siguiente:

hasta de sabemos los documentos de archivo se resguardan por 5 minino, no estamos de acuerdo en la respuesta que proporcionan ya que existen esos numero de oficio entregados en las oficinas que se menciona en cada uno,
La administración pasada no los dejo? que respuesta tan burda.
Entonces desaparecieron el trabajo realizado el año pasado?
[...][Sic.]

De lo anterior, no fue posible desprender algún agravio que encuadre en las causales de procedencia del recurso de revisión prescritas en el artículo 234⁴ de la Ley de Transparencia, esto en razón de que, de una lectura entre lo peticionado y la respuesta, el Sujeto Obligado atendió la solicitud de información punto por punto de lo peticionado, tal y como es visible en el antecedente III de la presente resolución.

Adicional a lo anterior de la lectura de la inconformidad manifestada por la parte recurrente, así como de una interpretación sistemática de la solicitud y la respuesta no fue posible deducir la inconformidad concreta del particular respecto de la contestación del ente recurrido, lo anterior, por lo siguiente:

El particular al interponer su recurso de revisión no controvierte la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, esto en razón de que de su escrito de interposición del recurso de revisión no es posible vislumbrar cual es la parte que le causa agravio por lo anterior se

⁴ **Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de: **I.** La clasificación de la información; **II.** La declaración de inexistencia de información; **III.** La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; **IV.** La entrega de información incompleta; **V.** La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; **VI.** La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley; **VII.** La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; **VIII.** La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante; **IX.** Los costos o tiempos de entrega de la información; **X.** La falta de trámite a una solicitud; **XI.** La negativa a permitir la consulta directa de la información; **XII.** La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o **XIII.** La orientación a un trámite específico.

colige que el particular en su escrito del recurso de revisión no realiza un agravio concreto que encuadre en alguna causal de procedencia de las previstas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Al respecto y con el objeto de estar en condiciones de determinar la procedencia del presente medio de impugnación, resultó imprescindible conocer de manera específica las razones o motivos de su inconformidad.

En este sentido, cabe señalar, que para poder estar en aptitud este Órgano Garante de aplicar la suplencia de la queja a favor del recurrente, resulta necesario que éste exprese algún agravio respecto de la respuesta que el sujeto obligado proporcionó a la solicitud de información materia del presente recurso, debido a que sin una causa de pedir no puede procederse a la suplencia de la deficiencia de la queja, ya que esta figura no con constituye la suplencia total del agravio.

Sirve de apoyo, la tesis siguiente:

“SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE (ALCANCE INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO⁵).La tesis de jurisprudencia de rubro: “SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. DEBE HACERSE A PARTIR DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O, EN SU CASO, DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS, POR LO TANTO NO ES ILIMITADA., emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde se establece que la suplencia de la deficiencia de la queja sólo procede a partir de lo expresado en los

⁵ Registro digital: 177437 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: I.7o.C.29 K, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.Tomo XXII, Agosto de 2005, página 2038, Tipo: Aislada

conceptos de violación o, en su caso, en los agravios, de manera que sin la existencia de un mínimo razonamiento expresado en la demanda, esto es, sin la elemental causa de pedir, el Tribunal de Control Constitucional no se encuentra en aptitud de resolver si el acto reclamado es o no violatorio de garantías, debe entenderse en el sentido de que en los casos que el tema verse sobre la inconstitucionalidad de algún precepto, debe contener el concepto o, en su caso, el agravio, un mínimo razonamiento para poder suplir la queja. Sin embargo, cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente, una violación manifiesta de la ley que lo haya dejado sin defensa, acorde con lo que establece el artículo 76 bis, fracción VI, de la Ley de Amparo, cuya interpretación y alcance fue determinada por el propio Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la tesis de jurisprudencia por contradicción, de rubro: "SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y ADMINISTRATIVA. PROCEDE RESPECTO DE LA FALTA O DEL ILEGAL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO AL JUICIO NATURAL.", cuya interpretación no ha sido superada, dado el orden jerárquico de ambos órganos jurisdiccionales, en esos casos es procedente tal suplencia."

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En este tenor, con fundamento en los artículos 237, fracción IV y VI⁶, y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previno al ahora recurrente para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fuera notificado el acuerdo de prevención, cumpliera con lo siguiente:

- **Expusiera su acto recurrido, señalando las razones o motivos de inconformidad que le causa la respuesta recaída a la solicitud, es decir, que parte de la información entregada le causo controversia y que información no le fue proporcionada, lo anterior, sin ampliar su solicitud primigenia.**

⁶ **Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:** [...]IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información; [...]VI. Las razones o motivos de inconformidad, y

- **Lo anterior, sin modificar ni ampliar sus requerimientos informativos.**

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, de no desahogar la prevención, en los términos señalados en el acuerdo, el recurso de revisión sería desechado.

Dicho proveído fue notificado al particular el **ocho de abril**, a través la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado por la persona recurrente al interponer su recurso de revisión. Por ello, el **plazo para desahogar la prevención transcurrió del miércoles ocho al martes veintidós de abril de dos mil veinticinco**, lo anterior descontándose los días once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete dieciocho, diecinueve y veinte de abril, por ser inhábiles, de conformidad con los artículos 10 y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el acuerdo 6091/SO/04-12/2024 emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar de que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no **desahogar el acuerdo de prevención**. En consecuencia, se ordena desechar el recurso de revisión citado al rubro.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.